

REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN

Artículo 1º. El reglamento de uso de la biblioteca de la Universidad Gran Asunción (UNIGRAN), tiene por objeto establecer las bases y condiciones para acceder al beneficio que la misma brinda a esta casa de estudios.

Artículo 2º. Base Legal. El presente reglamento se fundamenta en:

- a. Constitución de la República del Paraguay;
- b. Ley Nº 4995/13 "de Educación Superior"
- c. Resolución CONES Nº 166/2015 Que reglamenta la Ley Nº 4995/13 De Educación Superior;
- d. Estatutos de la UNIGRAN

Artículo 3º. De los usuarios

- 1. Son usuarios de la Biblioteca de la UNIGRAN los docentes, estudiantes, funcionarios de la UNIGRAN e interesados en general.
- 2. Tienen derecho al préstamo domiciliario los docentes de la UNIGRAN, previa identificación.
- 3. Los estudiantes y otros interesados podrán hacer uso de los materiales en la Biblioteca dentro del horario establecido, dando prioridad a los estudiantes de la Universidad.
- 4. El horario de atención es de 15:00 a 21:00 hs. de Lunes a Viernes. Los sábados de 8:00 a 11:00 hs.
- 5. Para acceder a los servicios que presta la Biblioteca el usuario deberá estar conforme con este reglamento.

Artículo 4º. De Los Servicios

La Biblioteca de la UNIGRAN ofrece los siguientes servicios:

- 6. Préstamo domiciliario de materiales bibliográficos a docentes de la UNIGRAN.
- 7. Consultas en sala de lectura para estudiantes e interesados en general.
- 4. Servicio de Referencia.
- 5. Orientación en la búsqueda de la información y en el manejo de la computadora para consultas.
- 6. Diseminación selectiva de la información a través de boletines bibliográficos sobre temas especializados de interés para los usuarios.
- 7. Promoción de nuevos materiales adquiridos por la Biblioteca, a través de exposiciones.
- 8. Uso de las computadoras para búsqueda de información en la Red Internet.

Artículo 5º. De Los Derechos y Obligaciones.

- 1. Los docentes de la UNIGRAN podrán retirar en préstamo:
- a. Hasta 3 (tres) libros por vez.
- b. Hasta 3 (tres) revistas, incluidos los materiales del archivo vertical.
- c. Hasta 3 (tres) videos.



- 1. El plazo del préstamo es de 3 (tres) días, renovables siempre que el material no haya sido reservado por otra persona.
- 2. El usuario que tenga en su poder, materiales bibliográficos, no podrá retirar otro más hasta devolver los que obran en su poder.
- 3. Para renovar los materiales en préstamo será necesaria la presentación de los mismos a la Biblioteca.
- 4. El Préstamo es personal e intransferible.
- 5. Durante la permanencia en la Biblioteca el usuario deberá mantener un comportamiento adecuado.
- 6. Dentro de la Biblioteca se prohíbe fumar, consumir alimentos y bebidas.
- 7. Los usuarios que consulten en la Biblioteca deberán entregar los materiales en la mesa de circulación, con fines de control y estadística.
- 8. Los libros de la colección de referencia (enciclopedias, diccionarios, anuarios, atlas, etc.) y de reservas, no podrán retirarse en préstamo a domicilio. Deberán ser consultados dentro de la Universidad y serán devueltos en el día.
- 9. Los directivos de la UNIGRAN podrán tener en su poder, materiales bibliográficos de su interés en préstamo permanente, debiendo los mismos ser renovados anualmente para su registro y control en Biblioteca.
- 10. Las mochilas, carteras, carpetas, etc., deberán ser depositados en la recepción de objetos personales, antes de ingresar a la sala de lectura, no responsabilizándose la Biblioteca por pérdidas de ninguna naturaleza.
- 11. El Bibliotecario de la sección circulación y préstamos deberá verificar los materiales en poder de los usuarios, antes de autorizar la salida de los mismos del ámbito de la Biblioteca.
- 12. Ninguna persona extraña a la Biblioteca podrá ingresar a la sala de libros.

Artículo 6º. De Las Sanciones

- 1. En caso de extravío o pérdida de algún material bibliográfico de la Biblioteca, el usuario deberá reponerlo en un plazo de 30 (treinta) días por uno igual o de una edición más nueva. Si no existe dicho material en plaza local e internacional, el usuario comprará otro similar en tema y valor, previa consulta con la Coordinación de la Biblioteca. La no devolución del material en un plazo de 1 mes será considerada como pérdida y se exigirá su reposición inmediata.
- 2. El atraso en la devolución del material bibliográfico menor a 1 mes significará la pérdida del derecho al préstamo por un lapso igual al de su atraso.
- 3. Los daños intencionales significativos serán considerados como pérdida en cuyo caso se aplicará la reglamentación correspondiente.
- La persona que sea sorprendida mutilando o sustrayendo libros de la Biblioteca será suspendida en forma inmediata, perdiendo todos los derechos que le correspondan como usuario.
- 5. El/La Bibliotecario/a comunicará a los usuarios el atraso en la devolución de los materiales que obran en su poder de la siguiente manera:
 - a. Por teléfono (1 vez).
 - b. Por escrito (1 vez).

UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN UNIGRAN LEY N° 3948/09 LEY N° 4065/10



- c. En caso de no recibir respuesta a ambas comunicaciones se elevará un informe al DECANATO para la aplicación del reglamento.
- 6. La transferencia a terceros de materiales sin previo aviso a la Bibliotecaria, significará la suspensión del usuario que incurriera en dicha falta.
- 7. Se establece una multa de Gs. 5.000 (cinco mil guaraníes) por cada material y día de atraso en la devolución de los mismos.

Artículo 7º. Para ser contratado como encargado de la biblioteca de la Universidad Gran Asunción (**UNIGRAN**), el profesional universitario deberá contar con el título de grado respectivo, el título habilitante de post grado que acredite su formación en la materia, acompañar certificado de antecedentes policiales y judiciales, expedidos por las instituciones correspondientes y todos los documentos que hagan a la valoración de los títulos, méritos y aptitudes (curriculum vitae).

Artículo 8º. El profesional que desee acceder al contrato de encargado de la biblioteca para ejercer dicho cargo en la Universidad Gran Asunción (**UNIGRAN**), deberá presentar la documentación mencionada en el artículo anterior y presentarse para una entrevista en Talento Humano.

Artículo 9º. El presente reglamento entrará a regir a partir de la fecha de la firma; quedando sin efecto cualquier normativa que contravenga al presente.

Artículo 10º. SUBSUMIR dentro del presente REGLAMENTO, el MANUAL DE INCLUSÓN que tiene como objetivo crear un ambiente educativo inclusivo, promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad dentro de la Unigran, y promover el respeto de su dignidad inherente; y el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, en el que se plasman los conceptos sobre la promoción de la salud y prevención de enfermedades, desde el punto de vista de la bioseguridad y seguridad, con el fin de ejercer el control de los diferentes riesgos biológicos asociados a la diversidad de actividades realizadas en la institución.